ADMINISTRACIÓ LOCAL / ADMINISTRACIÓN LOCAL
Ajuntaments / Ayuntamientos

04945-2026-U

BENICÀSSIM/ BENICASIM

EDICTO

El Ayuntamiento de Benicàssim en sesión plenaria ordinaria celebrada el día 4 de septiembre de 2026 aprobó provisionalmente la supresión de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial dominio público plaza del Trenet y la derogación Ordenanza Fiscal reguladora de esta Tasa de utilización privativa Plaza del Trenet, y habiendo transcurrido el plazo de exposición al público sin haberse presentado reclamaciones se eleva a definitiva la aprobación provisional de dichos acuerdos, de conformidad con el artículo 17.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, procediéndose, en cumplimiento del artículo 17.4 del mismo texto legal, a la publicación íntegra del citado acuerdo:

"PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la supresión de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en la plaza del Trenet.

SEGUNDO.- Aprobar provisionalmente la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público en la plaza del Trenet, cuya aprobación definitiva fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Castellón de 22 de junio de 2013.

TERCERO.- Someter el expediente a información pública por plazo de treinta días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios de la entidad y en uno de los diarios de mayor difusión de la provincia, a fin de que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO.- Disponer que, en el caso de que no se presenten reclamaciones durante el período de exposición pública, los acuerdos provisionales de supresión de la tasa y derogación de la ordenanza fiscal se entenderán definitivamente adoptados de forma automática, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

QUINTO.- Disponer que, una vez adoptado definitivamente el acuerdo, se publique en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de su entrada en vigor.

SEXTO.- Significar que contra el acuerdo definitivo de supresión del tributo y derogación de la ordenanza fiscal podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación del acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con los artículos 10.1.b) y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa."

Benicàssim a 9 de noviembre de 2026
Susana Marqués Escoín
Alcaldesa